



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00318-00
Accionante:	KATERIN MADERO SERENO
Accionado:	POLICÍA NACIONAL -MINISTERIO DE DEFENSA-
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La señora Katerin Madero Sereno, identificada con C.C. 1.038.435.675, a nombre propio, presenta acción de tutela contra la POLICÍA NACIONAL –MINISTERIO DE DEFENSA-, con el fin de obtener la protección de su Derecho Fundamental de Petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba el documento obrante en el documento digital denominado “Prueba 202100318”.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Katerin Madero Sereno, identificada con C.C. 1.038.435.675, a nombre propio, contra la POLICÍA NACIONAL –MINISTERIO DE DEFENSA-.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al General Jorge Luis Vargas Valencia, en calidad de Director de la POLICÍA NACIONAL –MINISTERIO DE DEFENSA, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba el documento obrante en el documento digital denominado "Prueba 20210031".

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>9 DE DICIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec87fb12b69fa1b6622fd81e9106546f85b05b2e8ab4da698b1b4c
3f8c19fa1f**

Documento generado en 07/12/2021 11:52:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00319-00
Accionante:	BEATRIZ RODRIGUEZ DE PAEZ
Agente Oficioso:	LEYDY STEFANY ORTIZ PAEZ
Accionado:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La señora Leydy Stefany Ortíz Páez, identificada con C.C. 1.014.223.459, en calidad de agente oficiosa de su abuela Beatriz Rodríguez de Páez, identificada con C.C. 20.021.369, presenta acción de tutela, contra la Dirección General de Sanidad Militar, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la salud, vida en condiciones dignas, seguridad social y tercera edad.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos digitales obrantes en el archivo denominado "Pruebas 202100319".

De otro lado, advierte el Juzgado que el reparto de la presente acción de tutela se hizo con la observación de que venía con medida provisional, pero revisado el escrito de la demanda, no obra petición en tal sentido, por lo que se hará caso a la misma.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Leydy Stefany Ortiz Páez, identificada con C.C. 1.014.223.459, en calidad de agente oficiosa de su abuela Beatriz Rodríguez de Páez, identificada con C.C. 20.021.369, en contra de la Dirección General de Sanidad Militar.

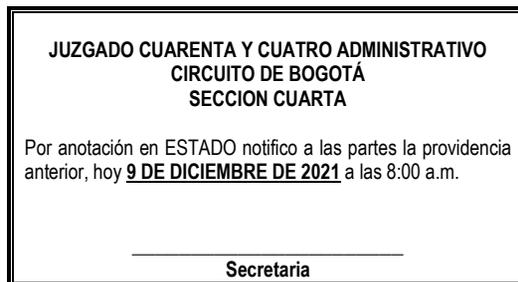
SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al Mayor General Hugo Alejandro López, en calidad de Director General de Sanidad Militar, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO- Tener como pruebas los documentos digitales obrantes en el archivo denominado "Pruebas 202100319".

CUARTO. NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a46aff7ecf537ab0e829b26e54d95a207cdab390aa21760fa94c095ae6418ae9

Documento generado en 07/12/2021 12:11:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00308-00
Accionante:	CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES FEDERACION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
Accionado:	MINISTERIO DEL TRABAJO MINISTERIO DEL INTERIOR
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que, en el informe rendido por el Ministerio del Interior, se informó que el derecho de petición elevada por la parte accionante, por competencia se trasladó a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, el Juzgado considera necesaria su vinculación dentro del presente trámite tutelar.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. VINCULESE a la presente acción de tutela, a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Capitán Charles Wilber Benavides Castillo en calidad de Director General de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **SEIS (6) HORAS**, contadas a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que

originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 9 DEDICIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

**Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632d8e38798150741f885c6ec0ffd3d427894aeb854dfdf649d590746bc98f62**
Documento generado en 07/12/2021 12:05:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>